



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
27 DE NOVIEMBRE DE 2007**

MAGISTRADO PRESIDENTE. En México, Distrito Federal, siendo las trece horas del veintisiete de noviembre de dos mil siete, establecidos en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Distrito Federal, da inicio la sesión pública del Pleno de este Órgano Jurisdiccional convocada para esta fecha. Solicito al señor Secretario General, verifique la existencia del quórum legal para sesionar validamente.-----

SECRETARIO GENERAL. Sí, señor Presidente. Le informo que se encuentran presentes los Magistrados Electorales Alejandro Delint García, Armando Maitret Hernández, Adolfo Riva Palacio Neri, Darío Velasco Gutiérrez, y usted, señor Presidente, por lo que, en términos de los numerales 226 del Código Electoral del Distrito Federal; 4º, fracción II y 7º, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, certifico la existencia del quórum legal para sesionar válidamente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias señor Secretario. En virtud de lo anterior, se declara abierta la sesión. Señor Secretario, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.-----

SECRETARIO GENERAL. Con su autorización, señor Presidente, señores Magistrados. El orden del día programado para esta sesión pública se conforma con un proyecto de resolución correspondiente a un juicio de inconformidad administrativa; de igual forma, informo a

ustedes que los datos de identificación de dicho asunto como lo son: número de expediente, actor, autoridad responsable, en su caso, el o los terceros interesados y tipo de juicio, fueron debidamente precisados en el aviso que oportunamente se publicó en los estrados de este Órgano Jurisdiccional. Es el orden del día programado para hoy, señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Solicito a la licenciada Claudia Iris Zavala Silva, dé cuenta con el proyecto de sentencia que la Ponencia a mi cargo, somete a la consideración de este Pleno.-----

LICENCIADA CLAUDIA IRIS ZAVALA SILVA. Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 235 Bis, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal, doy cuenta con el proyecto de resolución correspondiente al juicio de inconformidad administrativa TEDF-JIAI-003/2007, promovido por la ciudadana *****
***** , en contra de las resoluciones de diecisiete de enero y once de julio del año en curso, recaídas en los expedientes identificados con las claves CI/RESP/01/2006 y CIRR/01/2007, instaurados por la Contraloría Interna y Dirección de Atención Ciudadana y Responsabilidades del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante las cuales se determinó imponerle una sanción de inhabilitación por el término de cuatro meses para desempeñar empleos, cargos o



comisiones, dentro del Instituto Electoral y Gobierno del Distrito Federal. En el proyecto de resolución que está a su consideración, los agravios esgrimidos por la quejosa, en síntesis se constriñen a lo siguiente: a) Que la Dirección de Atención Ciudadana y Responsabilidades del Instituto Electoral del Distrito Federal es inexistente jurídicamente, y por ende, no puede sustanciar los procedimientos en materia de responsabilidades, toda vez que, dicha atribución es exclusiva del Contralor Interno de la mencionada autoridad electoral. Dicho agravio en concepto de este Tribunal, resulta infundado, toda vez que del análisis efectuado a los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal identificados con las claves AQ-015/2002, de veintiocho de febrero de dos mil dos, AQ-699/03, de veintinueve de noviembre de dos mil tres, AQ-023/04, de veinticinco de marzo de dos mil cuatro y el AQ-055/05, de treinta y uno de enero de dos mil cinco, referentes al procedimiento administrativo disciplinario de los servidores públicos CI-004-008 se desprende lo siguiente: a) Que el órgano superior de la Dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de sus atribuciones legales, determinó modificar la estructura de la entonces Unidad de Contraloría Interna, creando la Dirección de Atención Ciudadana y Responsabilidades a efecto de encargarse de los trabajos de atención ciudadana y responsabilidades; b) Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó un reglamento interior,

mismo que entró en vigor el primero de abril del dos mil cuatro, y que actualmente se encuentra vigente, en el cual se modificó la estructura de la actual Contraloría Interna, no contemplándose dentro de la misma a la Dirección de Atención Ciudadana y Responsabilidades; sin embargo, se resalta que en el acuerdo de aprobación de dicho ordenamiento, se estableció que los actuales órganos del Instituto continuarían operando hasta en tanto el Consejo General determinara la reestructuración de cada uno de ellos, lo cual, a la fecha, no ha sucedido; y, c) Que el mismo Consejo aprobó un procedimiento administrativo disciplinario cuyo objeto es determinar si existe o no responsabilidad de algún servidor público, cuando por irregularidades cometidas con ese carácter incurra en alguna de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en su caso, imponer la sanción administrativa que corresponda, preservándole siempre las garantías constitucionales de audiencia y legalidad durante el desarrollo del procedimiento, contemplándose en el mismo a la Dirección de Atención Ciudadana y Responsabilidades. En el anterior orden de ideas, y de una interpretación sistemática y funcional, se concluye que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en su carácter de órgano superior de dirección, determinó crear una Unidad de Atención Ciudadana y Responsabilidades, encargada de éstos trabajos, pero omitió señalarle atribuciones o facultades que le permitieran instruir de



manera directa los procedimientos administrativos disciplinarios, lo cual implica que la Dirección de Atención Ciudadana y Responsabilidades, es una autoridad que forma parte de la estructura de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Distrito Federal. En el subsecuente agravio, la quejosa alude que la Dirección de Atención Ciudadana y Responsabilidades del Instituto Electoral del Distrito Federal, carece de atribuciones para sustanciar los procedimientos en materia de responsabilidades y para imponer sanciones, toda vez que, dicha atribución es exclusiva del Contralor Interno de la referida autoridad electoral local y, que por tal motivo, las resoluciones impugnadas adolecen de fundamentación y motivación. En virtud de lo anterior, el agravio en estudio resulta fundado, en razón de lo siguiente. La determinación de la autoridad responsable, dada su naturaleza, efectos y alcances jurídicos que puede producir, debe cumplir con la garantía de legalidad que tiene el gobernado frente a la autoridad y que esta prevista en el artículo 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos, misma que exige cumplir con tres supuestos, que sea por mandamiento escrito, emitido por autoridad competente y que esté debidamente fundado y motivado. De lo anterior, se infiere que todo acto de autoridad que carezca de cualquiera de estos elementos y produzca afectación en la esfera jurídica del gobernado, viola lo establecido en el precepto constitucional invocado, así como en las disposiciones reglamentarias.

Derivado de lo anterior, resulta imprescindible analizar si el acto impugnado, desde la sustentación y hasta la emisión de la resolución correspondiente, proviene de autoridad competente, y en consecuencia, si éste se encuentra debidamente fundado y motivado, destacando que esta obligación es garantía de la legalidad de este órgano jurisdiccional y deviene directamente del ordenamiento normativo supremo que rige para toda la federación. Asimismo, las autoridades administrativas electorales, a través de sus órganos internos competentes, tienen atribuciones para imponer sanciones administrativas a los servidores públicos sujetos a su jurisdicción, por motivo del sistema de medios de impugnación y procedimientos especiales establecidos por mandato constitucional en la ley secundaria, el procedimiento específico que se instruya para imponer éstas no puede ser bajo concepto alguno ajeno a las garantías contenidas en la Constitución Federal en materia de sanciones hacia los gobernados. En el caso que nos ocupa, el recurso de revocación CI-RR-01-2007 que impugna la ciudadana *****
*****, fue iniciado y resuelto por una autoridad, que si bien, forma parte de la estructura de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Distrito Federal, legalmente resulta incompetente, como lo es la Dirección de Atención Ciudadana y Responsabilidades de la Contraloría Interna del propio instituto. Lo anterior es así, en virtud de que en términos de lo dispuesto en el artículo 54 del Código Electoral

Federal, según se desprende de las documentales públicas constantes de veinte mil cuatrocientas sesenta y cuatro fojas, mismas que obran en autos, es una entidad que carece de atribuciones para sustanciar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios, pues como ya se señaló, dicha atribución corresponde exclusivamente al Contralor Interno. Ante lo expuesto y dadas las circunstancias examinadas en el proyecto de resolución que se encuentra a la consideración de este honorable Pleno, se propone revocar la sanción emitida. Es la cuenta señor Presidente, señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias licenciada Claudia Iris Zavala Silva. Señores Magistrados, está a su consideración este proyecto. No habiendo comentarios, señor Secretario, sea tan amable de recabar la votación respectiva.-----

SECRETARIO GENERAL. Con su autorización, señor Presidente. Magistrado Alejandro Delint García.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO DELINT GARCÍA. A favor del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Armando Maitret Hernández.--

MAGISTRADO ARMANDO MAITRET HERNANDEZ. Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri.-----

MAGISTRADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI. A favor.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Darío Velasco Gutiérrez.-----

SECRETARIO GENERAL. Si, señor Presidente, señores Magistrados, les informo que el único asunto listado para esta sesión pública ha sido agotado.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública. Muchas gracias.-----

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

EL LICENCIADO GREGORIO GALVÁN RIVERA, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 230, INCISO J) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 23, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, AUTORIZA Y DA FE, DE QUE LA PRESENTE ACTA CONCUERDA FIELMENTE CON LA SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE. DOY FE.-----